Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 22/07/2024
HASH: 6e4fb93fe2906461fb584590e6d656d

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto núm. 2024-4112 de fecha 16 de julio de 2024, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

"En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden de 12 de julio de 2024 del Diputado Delegado Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Trabajador Social.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Trabajador Social, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º- Con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF, UGT y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento tiene más de dos años de antigüedad, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el Art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las presentes bases y convocatoria han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 37 del TREBEP y el art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 6 de junio de 2024 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, CCOO, UGT y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Trabajador Social.

Tercero.- Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excma. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE TRABAJADOR SOCIAL DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

R-202402275

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Título de Grado o de Diplomado Universitario en Trabajo Social o equivalente o de Diplomado Universitario en Asistente Social.

6) Requisitos adicionales: estar en posesión del permiso de conducción B de España. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Lo que se deberá acreditar mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2.- Pruebas selectivas.

2.1- Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar por escrito un cuestionario de noventa preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta un diez por ciento de preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

b) Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.

c) Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una pregunta contestada de forma correcta.

d) Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de nueve minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La calificación final máxima del ejercicio será de diez puntos, esta valoración se obtendrá aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en el ejercicio de acuerdo con las reglas de puntuación anteriormente citadas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final del ejercicio habrá de haberse obtenido una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta el mismo, sin incluir las de reserva, en su caso.

Una vez calificados los ejercicios y antes de identificar a sus autores será establecida por el Tribunal la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. A continuación se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

En caso de empate de varios aspirantes y para determinar el orden de acuerdo con la calificación obtenida el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- Aspirantes incluidos en la Bolsa de Trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el procedimiento selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación en el citado Tablón, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

R-202402275

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

5.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Ttitular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

7.- Normas aplicables.

A este proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma inmediatamente anterior, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el art. 109 de dicha Ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de Régimen Local, y, de forma también supletoria, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria y bases.

8.- Programa.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.- El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 4.- El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: régimen jurídico. Clasificación del personal al servicio de la Administración Local. Competencias de los distintos órganos de las entidades locales en materia de personal.

Tema 5.- El Sistema de Servicios Sociales en España. Niveles: europeo, estatal, autonómico y local. Competencias.

Tema 6.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Prevención de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (I): Estructura. Disposiciones generales. Niveles de protección del sistema. Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 7.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Prevención de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (II): Prestaciones del sistema. Prestaciones económicas. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado. Incompatibilidad de las prestaciones.

Tema 8.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Prevención de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (III): La dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho. Medidas para garantizar la calidad del sistema. Formación en materia de dependencia.

Tema 9.- Legislación autonómica sobre el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tema 10.- Baremo de valoración de dependencia. Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 11.- Ley de Servicios Sociales en Castilla y León (I): Las prestaciones del Sistema. Organización territorial y funcional del Sistema de Servicios Sociales.

Tema 12.- Ley de Servicios Sociales en Castilla y León (II): Organización integrada de acceso al Sistema. Distribución competencial. Calidad y control administrativo. Planificación, coordinación y cooperación administrativa.

Tema 13.- El Plan Estratégico de los Servicios Sociales de Castilla y León (2022-2025).

Tema 14.- La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Organización, estructura y competencias. La Gerencia de Servicios Sociales. Organización, estructura y competencias.

Tema 15.- El Servicio de Sanidad y Asistencia Social de la Diputación Provincial de Zamora. CEAS. Programas, prestaciones y servicios.

Tema 16.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tema 17.- Servicio de teleasistencia domiciliaria.

Tema 18.- Prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social (PREUS). Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en la Comunidad de Castilla y León (modificado por el Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica).

Tema 19.- El Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario en el ámbito de los servicios sociales: misión o finalidad, niveles y áreas de intervención y metodología. Programas. El voluntariado en los servicios sociales. Marco normativo.

Tema 20.- El Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales de Castilla y León (SAUSS). Roles.

Tema 21.- La Red de Protección a Familias en Castilla y León. Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León.

Tema 22.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. Corrección de errores de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Tema 23.- Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León (I): Disposiciones generales. Requisitos de los destinatarios.

Tema 24.- Decreto Legislativo 1/2019, de 10 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de las normas legales vigentes en materia de condiciones de acceso y disfrute de la prestación de renta garantizada de ciudadanía de Castilla y León (II): Contenido obligacional.

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Cuantía de la prestación. Normas generales sobre el procedimiento. Devengo y seguimiento de la prestación. Modificación y extinción de la prestación, y suspensión de la percepción de su cuantía.

Tema 25.- Reconocimiento, declaración y valoración del grado de discapacidad.

Tema 26.- Atención y protección a personas con discapacidad. normativa, intervención, recursos y prestaciones.

Tema 27.- Igualdad de oportunidades. Políticas de igualdad. Marco normativo.

Tema 28.- Marco conceptual de violencia doméstica. La violencia de género. Normativa estatal. La orden de protección. Servicio Atenpro.

Tema 29.- Legislación autonómica en materia de violencia de género. Directrices de funcionamiento en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas violencia de género, «Objetivo Violencia Cero». Recursos de la Red Victimas de VG en Castilla y León.

Tema 30.- El sistema de protección a la infancia y adolescencia: Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 31.- Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León. Marco teórico. Promoción y defensa de los derechos de la infancia. Actuaciones de prevención. La acción de protección. Distribución de competencias y funciones.

Tema 32.- Decreto 131/2003, de 13 de noviembre, por el que se regula la acción de protección de los menores de edad en situación de riesgo o de desamparo y los procedimientos para la adopción y ejecución de medidas y actuaciones para llevarlos a cabo: Capítulo III "Normas comunes relativas al procedimiento", Capítulo IV, Sección 2ª "Del apoyo a la familia".

Tema 33.- Manual de intervención familiar: técnicas y pruebas estandarizadas de evaluación y diagnóstico utilizadas en intervención familiar. Evaluación en situaciones de desprotección en la infancia.

Tema 34.- Situaciones de desprotección infantil. El riesgo. Valoración y procedimiento. Programas, estrategias y recursos de intervención.

Tema 35.- Situaciones de desprotección infantil. El desamparo. Medidas, actuaciones y técnicas de intervención en dicha situación.

Tema 36.- Acciones protectoras: preservación y reunificación. Riesgos asociados a las acciones protectoras.

Tema 37.- Procedimiento de actuación en las Corporaciones Locales con menores en situación de desprotección. Recepción, información y valoración inicial. Derivación. Plan de caso.

Tema 38.- "Servicio de atenciones preventivas para la familia con hijos menores en situación de riesgo: Educar en familia y Crecer felices en familia". Programa de "Atención prenatal y de la primera infancia a familias en dificultad social". La Red Centinela.

Tema 39.- Los Equipos Multidisciplinares Específicos de Inclusión Social (EDIS). Perfiles profesionales: funciones y competencias. Ámbito de actuación y manuales de procedimiento. Funciones. Intervención. Personas destinatarias.

Tema 40.- Programa "Construyendo mi futuro". Plan de prevención y control

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

del absentismo escolar en Castilla y León. La comisión de absentismo. Medidas de intervención. Actuación de los diversos agentes ante el alumnado absentista.

Tema 41.- Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León. Los puntos de encuentro familiar.

Tema 42.- Atención en red. El proyecto “A gusto en casa”.

Tema 43.- Ética en el Trabajo Social. Principios. Código Deontológico. El secreto profesional.

Tema 44.- Internet y la sociedad TIC.

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

Categoría:	Fecha del anuncio

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:		Nombre:	
Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y Nº):	CP
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:

ADAPTACIONES SOLICITADAS

Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.
En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excma. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy.

En.....a.....de.....de 202....

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202402275

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Lo que le comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 18 de julio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

Cód. Validación: 422SQH6G9L6EDALSQ6R74SZD4
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12